

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de señor Juez, la presente liquidación, a fin de correrle traslado. Palmira, Mayo 3 de 2023.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust

Rad: 2010-00444-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira, mayo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandada de la siguiente actualización de liquidación de crédito realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en el que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, insertó en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-